

# Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

# Informe Individual de Auditoría del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

## Datos Generales

### a. Misión

Promover la cultura de la actividad física en toda la población en el estado, logrando que sea parte de sus estilos de vida y bienestar, así como formar deportistas de alto rendimiento a través de programas de desarrollo con profesionales altamente capacitados en entrenamiento, metodología y las ciencias aplicadas al deporte, otorgando material deportivo e instalaciones de vanguardia.

### b. Visión

Lograr que el estado de Yucatán se encuentre entre las primeras 4 potencias del deporte a nivel nacional y sea reconocido por su compromiso en el cuidado de la salud a través de la actividad física y el deporte.

### c. Ubicación

Calle 60 número 312, Alcalá Martín, 97050 Mérida, Yucatán.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

### III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

### IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalculo, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

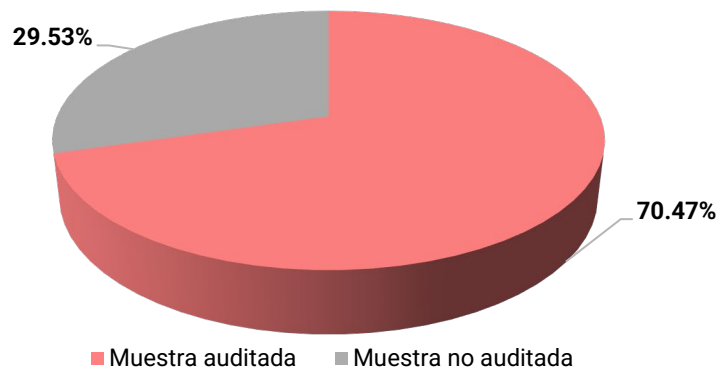
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 921,567,180.77
Población objetivo	\$ 139,072,556.92
Muestra auditada	\$ 98,000,514.94

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
C.P. Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

#### Materiales y Suministros

Observación número 1.

Monto observado \$1,136,450.00 (Son: un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificaron pagos por un importe de \$1,136,450.00 (Son: un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al proveedor Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V. en los meses de febrero y de abril a agosto de 2024 como se presenta en la siguiente tabla por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos; por los que no se recibió documentación que respalde la entrega del contrato ni la autorización por escrito de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
1.1	C00208	09/02/2024	\$30,000.00
1.2	C00209	09/02/2024	\$10,000.00
1.3	C00857	12/04/2024	\$50,000.00
1.4	C00930	19/04/2024	\$8,700.00
1.5	C01412	31/05/2024	\$30,000.00
1.6	C01413	31/05/2024	\$22,350.00
1.7	C01535	07/06/2024	\$6,000.00
1.8	C01626	14/06/2024	\$20,000.00
1.9	C01714	21/06/2024	\$22,050.00
1.10	C01933	11/07/2024	\$50,000.00
1.11	C01934	11/07/2024	\$15,000.00
1.12	C02066	26/07/2024	\$22,350.00
1.13	C02160	01/08/2024	\$50,000.00
1.14	C02278	01/08/2024	\$750,000.00
1.15	C02396	30/08/2024	\$50,000.00
<b>Total</b>			<b>\$1,136,450.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a) y g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/060/25 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Observación número 2.

**Monto observado:** \$202,695.65 (Son: doscientos dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.).

De la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificaron pagos al proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V por un importe de \$202,695.65 (Son: Doscientos dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.) en los meses de enero a abril de 2024 como se señala en la presente tabla por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos; por los que no se recibió documentación que respalde la autorización por escrito de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00140	08/01/2024	\$10,636.56
2.2	C00210	09/01/2024	\$15,871.62
2.3	C00211	22/01/2024	\$16,704.97
2.4	C00254	29/01/2024	\$17,394.33
2.5	C00319	06/02/2024	\$18,482.46
2.6	C00402	26/02/2024	\$19,981.08
2.7	C00435	04/03/2024	\$16,278.90
2.8	C00566	26/02/2024	\$19,978.20
2.9	C00567	04/03/2024	\$16,591.21
2.10	C00855	11/03/2024	\$17,045.98
2.11	C00856	19/03/2024	\$17,673.51
2.12	C00931	19/04/2024	\$16,056.83
<b>Total</b>			<b>\$202,695.65</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 83 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/057/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

### Observación número 3.

**Monto observado: \$1,202,920.00 (Son: un millón doscientos dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificaron pagos por un importe de \$1,202,920.00 (Son: un millón doscientos dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y abril de 2024 como se indica en la tabla por concepto de artículos deportivos; por lo que no se ha recibido la documentación requerida para acreditar la entrega de los contratos y garantías de cumplimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
3.1	Proveedor	Krafft Consulting & Managment Solutions, S.A. de C.V.		
	C00355	29/02/2024	Suministro de colchoneta enrollable. Dimensiones 6 pulgadas de ancho x 42" de largo x 1 3/8 " Grosor, incluye velcros para su armado y colocación.	\$1,202,920.00
	C00810	29/04/2024		

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción III y 23 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 61 primer párrafo, 75 fracción III, 76, 78 y 79 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/057/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

### Observación número 4.

**Monto observado: \$13,456.00 (Son: trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificaron pagos por un importe de \$13,456.00 (Son: trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) en mes de diciembre de 2024, como se indica en la tabla por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; no encontrándose documentación que acredite la entrega de la orden de compra, requisición

y evidencia de recepción del bien.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C03116	13/12/2024	\$13,456.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a) y g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/057/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## Servicios Generales

Observación número 5.

**Monto observado: \$4,299,265.13** (Son: cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.).

De la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificaron pagos por un importe de \$4,299,265.13 (Son: cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.) en los meses de abril a junio y septiembre de 2024 como se indica en la siguiente tabla por concepto de pasajes aéreos; por lo que no se ha recibido la documentación requerida para acreditar la entrega de los contratos y garantías de cumplimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
	Proveedor		Altabrisa Travel, S.A. de C.V.	
5.1	C02703	18/09/2024	Compra de Vuelos de Avión para deportistas Para nacionales	\$710,588.62
5.2	C01467	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$334,408.25
5.3	C01477	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$232,200.09
5.4	C01486	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$120,059.96
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,397,256.92</b>
	Proveedor		Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V.	
5.5	C01453	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$116,283.75

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.6	C01455	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$235,145.50
5.7	C01459	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$182,412.00
5.8	C01460	31/05/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$127,433.00
5.9	C01661	03/06/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$123,039.00
5.10	C01676	03/06/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$159,322.00
5.11	C01694	07/06/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$157,914.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,101,549.25</b>
	Proveedor		Sylvia Fabiola Martínez Páez	
5.12	C00806	10/04/2024	Pago por la compra de 20 boletos de avión para	\$206,531.99
5.13	C01314	24/05/2024	Pasajes aéreos Nacionales	\$239,320.46
5.14	C01315	24/05/2024	Pasajes aéreos Nacionales	\$209,712.92
5.15	C01633	14/06/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$307,980.00
5.16	C01701	20/06/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$294,490.85
5.17	C01712	21/06/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$288,802.66
5.18	C02491	11/09/2024	Boletos de Avión para deportistas	\$253,620.08
<b>Total</b>				<b>\$1,800,458.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción III y 23 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 61 primer párrafo, 75 fracción III, 76, 78 y 79 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Observación número 6.

**Monto observado: \$20,000,000.00 (Son: veinte millones de pesos 00/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificó un contrato IDEY-KUKULCAN-01-2024 por "Supervisión arquitectónica de la obra: Proyecto integral para la renovación del Estadio de Béisbol Kukulcán Álamo, espacio público y entorno urbano en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán" por un total de \$20,000,000.00 (Son: veinte millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por el periodo del 29 de abril al 31 de agosto de 2024; donde no se presentó la información requerida que acredite la entrega de la siguiente documentación:

1. Dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública
2. Garantía de los vicios ocultos o de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido por el 10% del monto ejercido en los trabajos.
3. En la póliza C02394 del 30 de agosto del 2024 correspondiente a la estimación número 4, no se adjuntó documentación que acredite la evidencia de:
  - 3.1 Minutas de visita semanales de obra en formato PDF firmadas.
  - 3.2 Informe sobre el avance arquitectónico de la obra incluyendo la memoria fotográfica recaba en el período del 1 al 31 de agosto 2024 firmado por quienes realizaron las visitas y por el superintendente del servicio.
  - 3.3 Boletines aclaratorios con las firmas responsivas correspondientes.
  - 3.4 El juego de planos impresos en papel bond tamaño 90cm x 60cm, con el pie de plano, firmados por el responsable de su elaboración, así como de quién recabo la información en la obra y por el superintendente del servicio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 95 del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 3 del Acuerdo SCG 33/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; punto 12, 15 tercer párrafo y 17 del anexo al contrato de prestación de servicios conexos a la obra pública IDEY-KUKULCAN-01-2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/060/25 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 7.**

**Monto observado: \$695,120.00 (Son: seiscientos noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificaron pagos por un importe de \$695,120.00 (Son: seiscientos noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2024 como se aprecia en la presente tabla por concepto de seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas y servicios profesionales y técnicos; en los cuales no se recibió evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
7.1	C00639	25/03/2024	4D60FC69-9A76-4E6C-AF80-D506B6E972B2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	Póliza de Seguro para la unidad Deportiva del Sur	\$95,120.00
7.2	C01300	22/05/2024	93475FA2-F361-4D14-B504-69781C861C16	Una Historia Mas, S.A. de C.V.	Servicio para realizar una evaluación para medir el grado de aceptación y percepción ciudadana de las unidades deportivas	\$600,000.00
<b>Total</b>						<b>\$695,120.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/057/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

**Observación número 8.**

### Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares, pólizas y su documentación soporte, estados de cuenta bancarios e inventario de bienes, se identificaron aparatos deportivos y equipo de cómputo y de tecnología de la información registrados como bienes muebles por los cuales no se recibió evidencia de la entrega de los resguardos correspondientes a los bienes específicos señalados en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Cantidad	Bien mueble
8.1	C00680	26/03/2024	EB7AFDD9-B8D6-470C-A895-74F18A22D5D6	MD Corporación, S.A. de C.V.	1	Ring de box profesional de 4.88 mts de largo x 4.88 mts de ancho x 0.40 mts de alto
	C02601					Practicable para Gimnasia Rítmica
8.2	C00680	19/09/2024	EB7AFDD9-B8D6-470C-A895-74F18A22D5D6	MD Corporación, S.A. de C.V.	1	London de Competición homologado por la FIG (PODIUM)
	C02601					Laptop core 15, memoria RAM 8GB, marca HP
8.3	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Computadora core 13 con monitor 19.5", marca MINI/ACTEK
8.4	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Computadora core 13 con monitor 19.5", marca MINI/ACTEK
8.5	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Computadora core 13 con monitor 19.5", marca MINI/ACTEK
8.6	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Impresora multifuncional, marca Brother
8.7	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Impresora multifuncional, marca Brother
8.8	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Impresora multifuncional, marca Brother
8.9	C03230	30/12/2024	17376C74-4ADB-4CF5-B190-6647CE30678A	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	1	Impresora multifuncional, marca Brother

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 26 fracción IV inciso f) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/057/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio IDEY/DAF/SAF/057/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, recibido en la misma fecha, y el oficio IDEY/DAF/SAF/060/25 de fecha 11 de septiembre de 2025, recibido el día 12 de septiembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

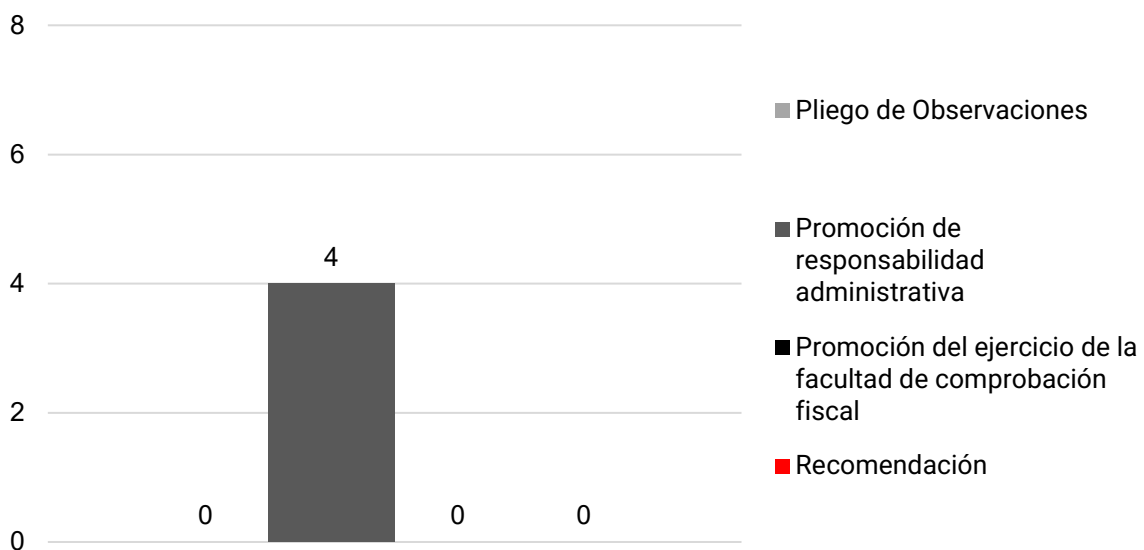
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$1,136,450.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
5	No solventada	\$4,299,265.13	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$20,000,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>